Bahía Málaga – Valle del Cauca, 29 de Mayo de 2021

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. 083-ARC-CBN2-2021

AL: Señores
OFERENTES

El Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 0456 del 27 de Mayo de 2020 expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la ARMADA NACIONAL en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, ha determinado dar inicio al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIALES, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIALES, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, del proyecto de pliego de condiciones.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
48101608	LICUADORAS PARA USO COMERCIAL
48101521	PLANCHAS DE ESTUFA PARA USO COMERCIAL
48101509	FREIDORAS PARA USO COMERCIAL
48102106	CONTENEDORES FRÍOS
52141500	MESCLADORES PARA USO DOMESTICO
48101607	EXPRIMIDORES DE JUGO
48101546	MÁQUINA DE COCCIÓN
23181606	MAQUINA PELADORA
48101517	HORNOS PARA USO COMERCIAL
52141509	COMBINACIÓN DE NEVERAS Y CONGELADORES PARA USO DOMÉSTICO
48101709	DISPENSADORES DE HIELO
48101616	TAJADORES DE ALIMENTOS PARA USO COMERCIAL
48102009	MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS
24131605	CUARTOS FRÍOS
48101608	LICUADORAS PARA USO COMERCIAL
48101521	PLANCHAS DE ESTUFA PARA USO COMERCIAL
48101509	FREIDORAS PARA USO COMERCIAL
24131605	CONTENEDORES FRÍOS

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los Artículos 11 y 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 *"CONTRATACION ESTATAL",* CAPITULO 1 *"SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA",* SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN",* SUBSECCIÓN 2 *"SELECCIÓN ABREVIADA",* Artículo 2.2.1.2.1.2.20 *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 1.200.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación.

De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe ningún acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el CINCO (05) de OCTUBRE de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez efectuada la orden de pedido por parte del supervisor el contratista deberá entregar en su totalidad los elementos requeridos en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario, contados partir de la recepción del requerimiento por escrito del supervisor del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá establecer un plazo para la entrega de las obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco 05 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos del contrato.
8. Comunicaciones.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($365.116.509,59 M/CTE), Incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

La apropiación presupuestal que respalda el presente proceso es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 del 21 de enero de 2021 y está cuantificado en la suma de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($365.116.509,59 M/CTE), Incluido IVA y demás derogaciones que correspondan. Distribuidos de la siguiente manera:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-01-01-004-003	BASE NAVAL ARC MALAGA	$53.842.860,59
	GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO	$4.746.000
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO	$1.190.900
	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$11.400.000
	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$86.572.200
	BATALLÓN DE I.M No. 23	$2.613.000
MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-01-004-003	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$757.150
	BATALLÓN DE I.M No. 22	$1.500.000
MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	BASE NAVAL ARC MALAGA	$11.876.805
	GRUPO DE COMANDOS NAVALES DEL PACIFICO	$3.819.500
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO	$38.550
	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$11.280.000
	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$546.400
	BATALLÓN DE I.M No. 23	$9.300
	GAULA BUENAVENTURA	$31.100
MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-01-01-004-004	GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO	$1.498.044
	GRUPO DE COMANDOS NAVALES DEL PACIFICO	$4.300.000
	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO	$8.607.500
	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 2	$150.880.300
	BATALLÓN FLUVIAL DE I.M No. 24	$85.400
	BATALLÓN DE I.M No. 23	$5.011.300
	COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	$10.200
	GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	$4.500.000
TOTAL PRESUPUESTO		**$365.116.509,59**

6. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 *"Definiciones"* del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* por ende, se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

7. CONVOCATORIA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2 "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US $125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co
b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:

Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa

Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa

Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV
No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

9. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"